



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



**QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA;**

DECRETA:

NÚMERO 255.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Progreso, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título gratuito un lote de terreno rústico con una superficie de 51-39-47 hectáreas, en el que está constituido un asentamiento humano irregular denominado "Minas La Luz", así como un lote de terreno rústico con una superficie de 2-16-44 hectáreas, ubicado en San José de Aura, en el que está constituido un asentamiento humano irregular denominado "Obrera", en esa ciudad, a favor de sus actuales poseedores, lo anterior en virtud de que el decreto número 22, publicado en el Periódico Oficial de fecha 11 de mayo de 2006, en el que se autorizó anteriormente esta operación, quedó sin vigencia al término de la anterior administración municipal.

Dichas superficies cuentan con las siguientes medidas y colindancias:

Mineral de la Luz, con una superficie 51-39-47 hectáreas:

Del lado 1-2 con rumbo N79°28'08"E se miden 481.03 metros.
Del lado 2-3 con rumbo NO9°09'35"W se miden 267.02 metros.
Del lado 3-4 con rumbo N79°928'08"E se miden 25.00 metros.
Del lado 4-5 con rumbo SO9°909'35"E se miden 497.76 metros.
Del lado 5-6 con rumbo S66°622'00"W se miden 360.67 metros.
Del lado 6-7 con rumbo S31°105'10"w se miden 306.00 metros.
Del lado 7-8 con rumbo S49°945'531"W se miden 442.73 metros.
Del lado 8-9 con rumbo S73°350'23"w se miden 327.04 metros.
Del lado 9-10 con rumbo N26°617'53"W se miden 229.14 metros.
Del lado 10-11 con rumbo N50°027'24"E se miden 66.00 metros.
Del lado 11-12 con rumbo N24°423'02"W se miden 52.00 metros.
Del lado 12-13 con rumbo NO8°852'26"E se miden 290.63 metros.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Del lado 13-14 con rumbo $NO8^{\circ}852'26''E$ se miden 218.76 metros.

Del lado 14-1 con rumbo $N53^{\circ}43'49''E$ se miden 475.28 metros.

San José de Aura, con una superficie 2-16-44 hectáreas:

Del lado 1-2 con rumbo $NO1^{\circ}120'00''E$ se miden 176.00 metros,

Del lado 2-3 con rumbo $S88^{\circ}840'00''E$ se miden 121.50 metros.

Del lado 3-4 con rumbo $SO1^{\circ}120'00''W$ se miden 196.00 metros.

Del lado 4-5 con rumbo $S88^{\circ}840'00''W$ se miden 13.00 metros.

Del lado 5-6 con rumbo $NO1^{\circ}120'00''E$ se miden 20.00 metros.

Del lado 6-1 con rumbo $N88^{\circ}840'00''W$ se miden 108.50 metros.

Dichos inmuebles se encuentran inscritos a favor del R. Ayuntamiento del Municipio de Progreso, en la Oficina del Registro Público de la Ciudad de Monclova, Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 2430 S.C., Libro 25, Sección I, de fecha 18 de Agosto del 2003.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización de esta operación es exclusivamente para continuar con el trámite de escrituración para regularizar la tenencia de la tierra. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la autorización y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO.- El Ayuntamiento del Municipio de Progreso, Coahuila, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la LIX Legislatura del Congreso (2012-2014), quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a la enajenación del citado inmueble.

ARTÍCULO QUINTO.- Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta de los beneficiarios.



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



ARTÍCULO SEXTO.- El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los nueve días del mes de abril del año dos mil trece.

DIPUTADO PRESIDENTE

MANOLO JIMÉNEZ SALINAS

DIPUTADO SECRETARIO

INDALECIO RODRÍGUEZ LÓPEZ

DIPUTADO SECRETARIO

NORBERTO RÍOS PÉREZ